

**DIP. FRANCISCO TÉLLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

PRESENTE

Las que suscriben Diputadas **Lizbeth Irais Ordaz Islas, Hilda Miranda Miranda, Paloma Barragán Santos, Alma Rosa Elías Paso, Diana Rangel Zúñiga** y Diputados **Arturo Gómez Canales, Andrés Velázquez Vázquez, Juan Pablo Escalante Urban, Miguel Ángel Moreno Zamora, Jorge Argüelles Salazar y José María Alejandro Pérez Ramírez**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los artículos 25, fracción IV; 124, fracción II; 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, sometemos a la consideración del pleno la siguiente; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X TER Y SE RECORRE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5, APARTADO A, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DE LA INICIATIVA:

Promover, coordinar e impulsar acciones para fomentar la donación voluntaria y altruista de sangre y sus componentes, con el propósito de consolidar una cultura permanente de solidaridad social, contribuir a la disponibilidad suficiente y oportuna de sangre segura, reducir progresivamente la dependencia de la donación por reposición y fortalecer la capacidad de respuesta del sistema estatal de salud en beneficio de la población hidalguense.

JUSTIFICACIÓN:

La disponibilidad suficiente, segura y oportuna de sangre constituye un elemento esencial para garantizar el funcionamiento adecuado de los sistemas de salud, al ser indispensable para la atención de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas, tratamientos oncológicos, atención obstétrica, enfermedades hematológicas, traumatismos graves y múltiples procedimientos clínicos que dependen directamente de su acceso inmediato.

A nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido que la sangre y sus componentes son recursos terapéuticos irremplazables y que su disponibilidad forma parte de las condiciones necesarias para garantizar el derecho humano a la protección de la salud. De acuerdo con dicho organismo, cada año se recolectan aproximadamente 118.5 millones de donaciones de sangre en el mundo; sin embargo, cerca del 40% de estas se concentran en países de ingresos altos, donde habita apenas una fracción de la población mundial. Asimismo, la OMS ha advertido que numerosos países continúan dependiendo de donaciones provenientes de familiares o allegados, lo que limita la estabilidad y suficiencia del suministro sanguíneo.

En este contexto, la propia OMS ha establecido como objetivo que los países avancen progresivamente hacia sistemas sustentados en donación voluntaria, altruista y no remunerada, al considerarse el modelo más seguro, sostenible y eficaz para garantizar transfusiones seguras y suficientes, además de fomentar una cultura de solidaridad y corresponsabilidad social.

En el ámbito nacional, México ha registrado avances importantes en la captación de sangre; sin embargo, persiste una marcada dependencia del modelo de donación por reposición, es decir, aquella que se realiza cuando familiares o personas cercanas deben donar para cubrir una necesidad inmediata de un paciente.

De acuerdo con información oficial del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea de la Secretaría de Salud, durante el año 2023 se registraron poco más de 1.6 millones de donaciones de sangre en el país; de ellas, únicamente 8.3% correspondieron a donaciones voluntarias y altruistas, mientras que 91.7% fueron realizadas bajo el esquema de reposición. Si bien esta cifra representa un avance respecto al 5.1% registrado en 2018, evidencia que aún existe un importante rezago en la consolidación de una verdadera cultura de donación altruista en México.

La persistencia de este modelo reactivo genera múltiples efectos adversos, entre ellos la presión sobre las familias para conseguir donadores en momentos de vulnerabilidad, posibles retrasos en procedimientos médicos urgentes, y una menor capacidad institucional para garantizar un abasto suficiente y permanente de sangre segura.

En el caso particular del Estado de Hidalgo, esta problemática presenta desafíos aún mayores. De acuerdo con información difundida por autoridades del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea de la Secretaría de Salud estatal, durante 2023 únicamente el 3% de las donaciones de sangre registradas en la entidad correspondieron a donaciones altruistas, mientras que el 97% restante provinieron de donaciones por reposición, lo que refleja una alta dependencia de un esquema que responde a la urgencia y no a la prevención.

Asimismo, datos más recientes muestran que esta situación persiste. Entre enero y mayo de 2025, el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea reportó un total de 5 mil 755 donaciones, de las cuales únicamente 106 fueron realizadas de manera voluntaria, lo que representa aproximadamente 1.8% del total captado, porcentaje incluso inferior al promedio nacional.

Estas cifras evidencian que, pese a los esfuerzos institucionales implementados hasta ahora, persisten barreras culturales, desinformación y limitada participación ciudadana en torno a la donación altruista, lo que dificulta avanzar hacia un modelo de autosuficiencia y sostenibilidad transfusional.

La baja participación de donantes voluntarios no sólo limita la capacidad de respuesta del sistema estatal de salud, sino que además traslada a las familias de pacientes la carga de conseguir donadores en circunstancias de alta vulnerabilidad emocional y económica, generando desigualdad en el acceso oportuno a tratamientos y atención médica especializada.

IMPACTO:

La presente iniciativa genera un impacto social positivo y de amplio alcance, al fortalecer una política pública orientada a proteger la vida, la salud y la integridad de las personas mediante el impulso de una cultura de corresponsabilidad social en torno a la donación de sangre.

El fortalecimiento de la donación voluntaria y altruista permitirá incrementar progresivamente la disponibilidad de sangre segura y sus componentes para la atención de emergencias médicas, procedimientos quirúrgicos, tratamientos especializados y demás intervenciones clínicas que dependen de su acceso oportuno.

Asimismo, esta reforma contribuirá a reducir la dependencia del modelo de donación por reposición, disminuyendo la carga que actualmente recae sobre familiares y personas cercanas a pacientes que requieren transfusiones, quienes con frecuencia deben enfrentar procesos de búsqueda de donadores en momentos de vulnerabilidad emocional, económica y social.

De igual forma, la promoción permanente de la donación altruista favorecerá el fortalecimiento de valores colectivos como la solidaridad, la empatía, la participación ciudadana y la ayuda mutua, consolidando una cultura preventiva que permita avanzar hacia un sistema de salud más eficiente, equitativo y sostenible.

En ese sentido, el beneficio de esta iniciativa no sólo impacta de manera directa a quienes requieren transfusiones sanguíneas, sino también al conjunto de la sociedad hidalguense, al fortalecer la capacidad institucional para garantizar una atención médica más oportuna y efectiva.

FUNDAMENTO LEGAL:

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

- La Organización de las Naciones Unidas establece en el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (ODS 3)**:

“Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”. En particular, la meta 3.8 contempla el fortalecimiento de los sistemas de salud y el acceso a servicios esenciales de calidad.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

- El artículo 25 reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Artículo 1º: Establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- Artículo 4º, párrafo cuarto: Reconoce que: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.”

Ley General de Salud

- Artículo 3º, fracción XXVII: Establece como materia de salubridad general:
“El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos.”
- Artículo 5º: Señala que el Sistema Nacional de Salud tiene como finalidad dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- Artículo 6º, fracción I: Establece como objetivo del Sistema Nacional de Salud: “Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos.”
- Artículo 32: Establece que la atención médica tiene por objeto proteger, promover y restaurar la salud.
- Artículo 33, fracción I: Señala que las actividades de atención médica incluyen acciones preventivas y de promoción general.

Constitución Política del Estado de Hidalgo

- Artículo 4º: Reconoce la obligación de las autoridades estatales de garantizar y proteger los derechos humanos conforme a la Constitución Federal y los tratados internacionales.
- Artículo 8º: Establece el derecho de las personas a la protección de la salud y la obligación del Estado de garantizar el acceso a los servicios sanitarios.

IMPACTO PRESUPUESTAL:

La presente iniciativa no genera impacto presupuestario adicional para el Estado, toda vez que no contempla la creación de nuevas estructuras administrativas, órganos especializados, plazas laborales, subsidios, fondos o programas independientes que impliquen erogaciones extraordinarias.

Las acciones derivadas de esta reforma podrán implementarse mediante el fortalecimiento y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros ya asignados, particularmente a través de los programas permanentes de promoción de la salud, campañas institucionales de sensibilización y mecanismos ordinarios de coordinación interinstitucional existentes.

En consecuencia, se trata de una reforma financieramente viable y administrativamente factible, que no representa una carga adicional para el erario público y que, por el contrario, puede contribuir a mejorar la eficiencia del sistema de salud mediante una mejor planeación y disponibilidad de recursos transfusionales.

Para ilustrar los cambios propuestos, se presenta el siguiente **CUADRO COMPARATIVO**.

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 5.- La competencia entre el Gobierno del Estado y los Municipios en materia de Salubridad General, y de Salubridad Local, quedará distribuida conforme a lo siguiente: Es competencia del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud y, en su caso, de los organismos descentralizados sectorizados a esta Dependencia, en el ámbito de sus atribuciones: A.- En materia de salubridad general: I-X (sin correlativo ...	Artículo 5.- La competencia entre el Gobierno del Estado y los Municipios en materia de Salubridad General, y de Salubridad Local, quedará distribuida conforme a lo siguiente: Es competencia del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud y, en su caso, de los organismos descentralizados sectorizados a esta Dependencia, en el ámbito de sus atribuciones: A.- En materia de salubridad general: I-X (sin correlativo) X TER. Promover, coordinar e impulsar acciones para fomentar la donación voluntaria y altruista de sangre y sus componentes;

	...
--	-----

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X TER Y SE RECORRE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5, APARTADO A, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO, para quedar como sigue:

Artículo 5.- La competencia entre el Gobierno del Estado y los Municipios en materia de Salubridad General, y de Salubridad Local, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

Es competencia del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud y, en su caso, de los organismos descentralizados sectorizados a esta Dependencia, en el ámbito de sus atribuciones:

A.- En materia de salubridad general:

I-X (sin correlativo)

X TER. Promover, coordinar e impulsar acciones para fomentar la donación voluntaria y altruista de sangre y sus componentes;

...

TRANSITORIOS

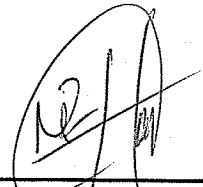
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Sala de la Diputación Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los -- días del mes de junio de 2026.

ATENTAMENTE



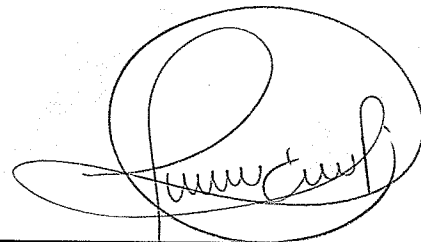
DIP. LIZBETH IRAÍS ORDAZ ISLAS



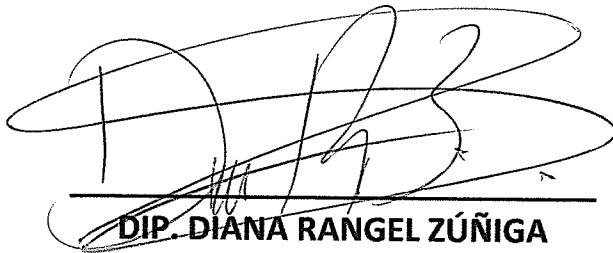
DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA



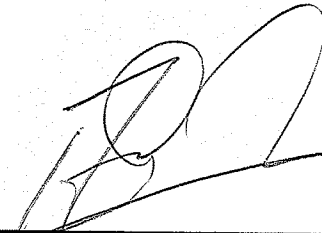
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS



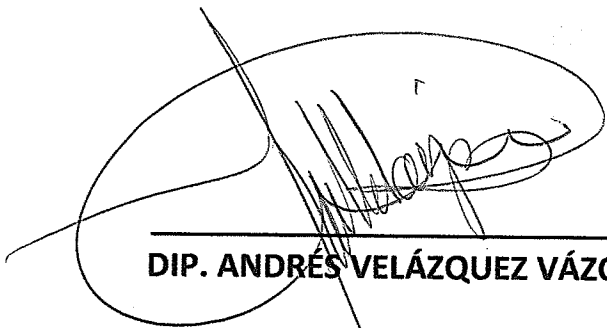
DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO



DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA



DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES

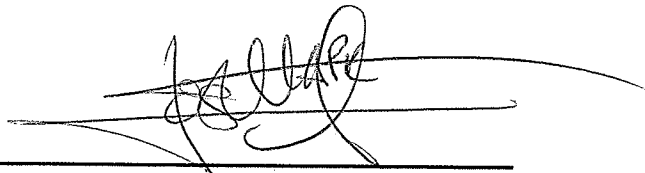


DIP. ANDRÉS VELÁZQUEZ VÁZQUEZ

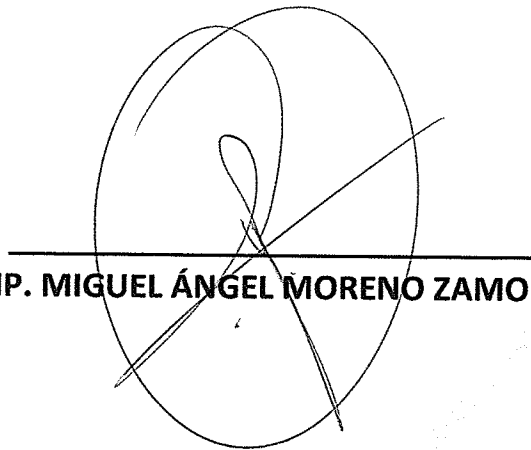


DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN

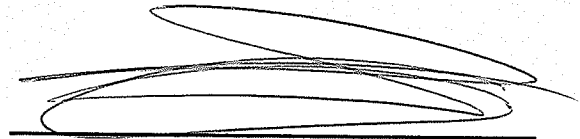
ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X TER Y SE RECORRE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5, APARTADO A, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO



**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ
RAMÍREZ**



DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA



DIP. JORGE ARGÜELLES SALAZAR

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X TER
Y SE RECORRE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5, APARTADO A, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO**